

## Informe del Administrador del Contrato

Asunción, 20 de marzo de 2026

### I. OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene por objeto dejar constancia del relevamiento de ejecución, verificación del cumplimiento y recomendación técnica respecto a la necesidad de suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato MCN N.° 07/2025 "Servicio de Ceremonial", a fin de ampliar el monto y el periodo de prestación del servicio, conforme a las necesidades institucionales.

#### Antecedentes:

El Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES) ha contratado con la empresa SENSICRED S.A., RUC N.° 80032508-7, para la prestación del "Servicio de Ceremonial", conforme al Contrato MCN N.° 07/2025 – ID N.° 463205, adjudicado mediante procedimiento de Licitación por Menor Cuantía Nacional.

En el contrato MCN N.° 07/2025 – "Servicio de Ceremonial" suscrito con la firma SENSICRED S.A. el 03/12/2025 por un monto total de Gs. 60.000.000

El procedimiento de origen: Menor Cuantía Nacional MCN N° 02/2025 – ID 463.205.

La designación del Administrador del Contrato mediante Resolución INAES N° 903/2025.

La empresa SENSICRED S.A., representada por Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortuzar, remitió la nota fechada el 19 de marzo de 2026, en la cual expresa formalmente su conformidad para avanzar con la Adenda N° 1 del Contrato MCN N.° 07/2025 – ID 463205, manifestando que acepta la

ampliación tanto del monto como del plazo de vigencia, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el contrato original.

### III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Artículo 67 de la Ley 7021/2022 – modificaciones contractuales por ampliación de monto y plazo.

Artículos 176 al 180 del Decreto 2264/2024 – reglamentación de ampliaciones y convenios modificatorios.

Pliego de Bases y Condiciones y cláusulas contractuales del Contrato N.º 08/2024.

Resolución INAES N° 903/2025 – designación del Administrador.

Contrato MCN N.º 07/2025 – “Servicio de Ceremonial” suscrito con la firma SENSICRED S.A., RUC N.º 80032508-7 el 03/12/2025

### IV. VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a las funciones asignadas al Administrador del Contrato por Ley 7021/22 (art. 7 inc. e) y Decreto 2264/24, se informa cuanto sigue:

1. Cumplimiento del Servicio: La firma SENSICRED S.A. viene prestando el servicio de ceremonial conforme a las órdenes de provisión de servicios emitidas, en concordancia con lo establecido en el contrato.
2. Necesidad Institucional: La presente solicitud de Adenda de ampliación de plazo y monto del contrato se fundamenta en la necesidad de continuar con la prestación del servicio, considerando que durante la vigencia contractual no se ha alcanzado a ejecutar el monto mínimo establecido en el contrato.

En ese sentido, y atendiendo a que el servicio continúa siendo requerido para el normal desarrollo de las actividades institucionales, se considera pertinente la ampliación del plazo contractual, a fin de posibilitar la utilización del saldo disponible y cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el contrato suscrito.

Asimismo, la ampliación solicitada permitirá garantizar la continuidad del servicio sin afectar el funcionamiento institucional, optimizando los recursos disponibles dentro del marco de las disposiciones contractuales vigentes.

### 3. Justificación Técnica de la Ampliación: Luego del análisis realizado:

- a) El contrato se encuentra vigente y aún no vence antes del cierre del ejercicio fiscal, tampoco existe otro proceso adjudicado para su reemplazo.
- b) El servicio debe mantenerse sin interrupciones, lo que justifica la ampliación de plazo.
- c) La ampliación solicitada corresponde estrictamente a la proporción del servicio efectivamente requerido, sin alteración del objeto ni de las condiciones técnicas.

4. Evaluación del Proveedor: Se encuentra habilitado por el RPE. Prestación conforme a lo contratado. Documentación respaldatoria presentada en tiempo y forma.

## V. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA ADENDA

De acuerdo con la evaluación técnica y administrativa realizada, corresponde la firma de una Adenda para:

a) Ampliar el periodo de prestación del servicio, garantizando la continuidad operativa hasta el cierre del ejercicio o hasta la entrada en vigor del siguiente contrato.

No se modifican: Objeto contractual, Condiciones técnicas, Garantías, Obligaciones del proveedor.

La modificación cumple con lo previsto en Ley 7021, art. 67 (ampliación de plazo y monto), sin superar límites legales ni presupuestarios.

## V. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA ADENDA

En mi carácter de Administrador del Contrato designado, INFORMO y RECOMIENDO: Emitir dictamen favorable y autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato MCN N.º 07/2025, para la ampliación del monto y del periodo de vigencia, en razón de: La continuidad necesaria del servicio de vigilancia y seguridad. El cumplimiento satisfactorio del proveedor. La disponibilidad presupuestaria informada por la DAF. El encuadre legal conforme a Ley 7021/22 y Decreto 2264/24.



**Jazmín Rosario Marecos Ovelar**  
Administrador del Contrato  
Contrato MCN N.º 07/2025 – INAES  
C.I. N° 1.680.065